



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00003-00-00

Cancelación Registro civil nacimiento

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderado Judicial por el señor *JAVIER LAGUADO SUÁREZ* como se indicó en auto calendado 20 de enero de 2022, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haberse presentado memorial y documentos en tal sentido, porque persiste la falta de identidad de datos entre el registro civil de nacimiento colombiano del que se pide la nulidad, y el venezolano que se indica, se trata de la misma persona y es el que está acorde con la realidad, en cuanto al nombre del inscrito, *JAVIER LAGUADO SUÁREZ* y *JAVIER SUÁREZ HERNÁNDEZ*, asunto que motivó la inadmisión y respecto del que si bien se dice, obedece a que en Venezuela fue registrado con los datos de la madre y en Colombia con los de padre y madre, tiene que ver con la filiación, por lo que debió procederse previamente a la corrección, máxime cuando ante una eventual prosperidad de la pretensión el inscrito quedaría sin el reconocimiento paterno, el registro venezolano sería el soporte para reclamar la doble nacionalidad y en las circunstancias actuales carecería de los datos del padre.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderado Judicial por el señor *JAVIER LAGUADO SUÁREZ*, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 20 de enero de 2022.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 9 de febrero del 2022, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
009, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50912a078dc22173458eafe397cf1908dfbf9ca489680690448e03f6500e4c99**

Documento generado en 08/02/2022 02:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>